

Constancia secretarial: Buenaventura, 10 de febrero de 2021. Le informo al señor juez, que se surtió el traslado de liquidación del crédito, sin que la parte demandada mostrara inconformidad alguna. Sirvase Proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 154

Demandante: **BANCOLOMBIA S.A.**

Demandado: **AURA MARIA RIASCOS PINILLO Y TOMMAS DE AQUINO RIASCOS**

Radicación: 2003-00222-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

Buenaventura, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Conforme al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no fue objetada, ni tampoco se estima necesaria su modificación, el juzgado le imparte su aprobación.

Por lo anterior, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, realizada dentro de este proceso ejecutivo singular, en razón a no haber sido objetada y el despacho la considera acorde.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)

JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c7cc5a824bc4887671d32c9b7684320d5c287924db17ca76aaaf84f1e8
cae800**

Documento generado en 16/02/2021 01:43:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>